**Cuestionario: el derecho a una vivienda adecuada para las personas con discapacidad**

**1. Sírvase explicar de qué manera se ha reconocido y garantizado el derecho a una vivienda adecuada de las personas con discapacidad en la legislación nacional, incluyendo ya sea a nivel constitucional o a nivel de otra legislación en materia de derechos humanos.**

El artículo 4° Constitucional establece que: “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.

En tal sentido, la Ley de Vivienda menciona que su objeto es “establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa”.

Asimismo, la Ley de Vivienda, en su Artículo 2, señala que: “Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos”.

El 30 de mayo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que expide la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y el 30 de noviembre de 2012 su reglamento. En el Capítulo IV de esta norma se plasma un conjunto de disposiciones en materia de accesibilidad y vivienda para las personas con discapacidad. Específicamente el artículo 16 dispone lo siguiente:

*Artículo 16.- Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras. Las dependencias y entidades competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.*

Adicionalmente, el artículo 18, señala que las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Asimismo, ordena que los programas de vivienda del sector público o sector privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren las necesidades de accesibilidad de dichas personas. Igualmente prevé que las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción o remodelación de vivienda.

De esta manera, se establece que la vivienda debe ser accesible para todas las personas con alguna discapacidad; entendiendo la accesibilidad como la garantía de acceso a este tipo de personas al entorno físico, para que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Ello se logra eliminando en la medida de lo posible las barreras físicas que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad su libre desplazamiento.

La accesibilidad es un valor colectivo que la mayoría de hogares pueden reconocer y valorar, con independencia de las capacidades físicas de sus miembros. La vivienda sin un grado mínimo de accesibilidad también puede ser sinónimo de aislamiento, inseguridad o malestar, sobre todo para aquellas personas cuyos requerimientos son mayores, como las personas con discapacidad. La accesibilidad depende más de la calidad y sensibilidad en el diseño que de la existencia de elementos auxiliares o de más metros cuadrados.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2012, el 6.6% de la población mexicana reportó tener una discapacidad, siendo en su mayoría adultos mayores, con 51.4%; poco más del 54% del total de la población que presenta alguna discapacidad está considerada dentro del déficit habitacional; además, la discapacidad más común es la motora que representa el 57.5% del total, y en mayor medida en los hogares pobres.

México reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la accesibilidad universal y a la vivienda. Para ello, promueve la adopción de lineamientos de diseño y construcción aplicables a la vivienda, áreas comunes, vialidades, equipamiento y servicios urbanos, con base en un Código de Edificación de Vivienda tipo, para ser adoptado y adaptado en todas las entidades federativas del país. Además, establece la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

Los ordenamientos jurídicos que regulan la edificación de la vivienda desde el punto de vista técnico, son los Reglamentos de Construcción, elaborados por los gobiernos locales (estados y municipios) en donde participan principalmente los colegios de profesionales. La adopción del Código de Edificación de Vivienda que propone el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) es de manera voluntaria y con pleno respeto a su autonomía.

**2. Sírvase proporcionar indicadores y estadísticas, análisis o informes sobre condiciones de vivienda de las personas con discapacidad, incluyendo investigaciones sobre las condiciones existentes en instituciones; y la magnitud de la situación de calle y discriminación (incluido el fracaso de proporcionar ajustes razonables) en el sector privado y público. Sírvase también proporcionar referencias sobre documentos y testimonios (publicaciones, documentos visuales u otros) de las condiciones de vivienda de las personas con discapacidad.**

De acuerdo con la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010,[[1]](#footnote-1) en México 5.7 millones de personas declararon tener alguna dificultad para realizar al menos una de las actividades de vida cotidiana por las cuales se indaga; dato que representa 5.1% de la población total, de los cuales 51.1% son mujeres y 48.9% son hombres.

En referencia a la solicitud sobre condiciones de vida de la población con discapacidad, un indicador importante es el de la tenencia de la vivienda; los datos censales de 2010 indican que en las viviendas en las cuales reside al menos una persona con discapacidad, 83.2% son viviendas propias, 7.9% están en renta y 8.5% en otra situación.

|  |
| --- |
| **Porcentaje de viviendas por condición de discapacidad de al menos uno de sus habitantes, según condición de tenencia de la vivienda****2010** |
| **Indicador** | **Estados Unidos Mexicanos1** | **Viviendas con al menos una persona con discapacidad 2** |
| Porcentaje de viviendas particulares donde reside al menos una persona con discapacidad en viviendas propias | 76.4 | 83.2 |
| Porcentaje de viviendas particulares donde reside al menos una persona con discapacidad en viviendas rentadas | 14.0 | 7.9 |
| Porcentaje de viviendas particulares donde reside al menos una persona con discapacidad en viviendas ocupadas en otra situación | 8.9 | 8.5 |
| Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Base de datos de la muestra. |

Los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014[[2]](#footnote-2), reportan que 7.1 millones de personas en el país tienen discapacidad, cifra que equivale al 6% de los 119.9 millones de habitantes del país que se estima con la encuesta. Como aproximación a las condiciones de las viviendas en donde vive este grupo de población, la población con discapacidad se distribuye en 5.9 millones de viviendas particulares, de las cuales se puede conocer las características constructivas, así como la condición de recepción de servicios urbanos (agua y drenaje). Tal como se muestra a continuación.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicadores seleccionados de las viviendas particulares habitadas** |  |  |
| **2014** |  |  |  |
| **Indicador** | **Estados Unidos Mexicanos1** |  | **Viviendas con al menos una persona con discapacidad 2** |
|  |  |  |  |
| Número de viviendas particulares habitadas | 31.4 millones |  | 5.9 millones |
| Población en viviendas | 119.9 millones de personas |  | 23.8 millones de personas |
| Porcentaje de viviendas particulares donde reside al menos una persona con discapacidad |  |  | 18.7 |
| Porcentaje de viviendas particulares donde reside al menos una persona con discapacidad con pisos de tierra | 3.4 |  | 4.1 |
| Porcentaje de viviendas particulares donde reside al menos una persona con discapacidad con pisos de cemento o firme | 54.7 |  | 60 |
| Porcentaje de viviendas particulares donde reside al menos una persona con discapacidad con techos de material durable (losa de concreto o vigueta con bovedilla, teja, madera o tejamanil, terrado de viguería, lámina metálica, lámina de asbesto)  | 97.9 |  | 97.6 |
| Porcentaje de viviendas particulares donde reside al menos una persona con discapacidad con techos de material no durable (material de desecho, lámina de cartón, palma o paja)  | 2.1 |  | 2.4 |
| Porcentaje de viviendas particulares donde reside al menos una persona con discapacidad que tiene un cuarto exclusivo para cocinar | 87.0 |  | 86.3 |
| Porcentaje de viviendas particulares donde reside al menos una persona con discapacidad que dispone de agua entubada dentro de la vivienda, solo en el terreno)  | 73.3 |  | 71.0 |
| Porcentaje de viviendas particulares donde reside al menos una persona con discapacidad que no dispone de agua entubada | 7.0 |  | 7.6 |
| Porcentaje de viviendas particulares donde reside al menos una persona con discapacidad, con excusado (retrete, sanitario, letrina u hoyo negro) | 96.8 |   | 96.9 |
| Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto al total de viviendas particulares en el territorio nacional o con al menos un residente con discapacidad, según sea el caso.1 Se refiere al total de viviendas particulares habitadas en el país.2 Se refiere al total de viviendas particulares habitadas donde al menos uno de sus residentes tiene discapacidad.Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Base de datos. |
|

|  |
| --- |
| **Distribución porcentual de viviendas particulares habitadas donde reside al menos una persona con discapacidad que no dispone de agua entubada, por fuente de obtención del agua** |
| **2014** |  |  |  |
| **Fuente de obtención de agua** | **Estados Unidos Mexicanos 1** |  | **Con al menos una persona con discapacidad 2** |
| **Total** | **100.0** |  | **100.0** |
| La sacan y acarrean de un pozo | 49.8 |  | 49.9 |
| La acarrean de una toma o llave comunitaria | 10.3 |  | 11.1 |
| La traen de otra vivienda | 11.6 |  | 11.0 |
| La trae una pipa | 18.7 |  | 18.8 |
| La acarrean de un río, arroyo o lago | 7.6 |  | 7.0 |
| La captan de la lluvia | 2.0 |   | 2.2 |
| Nota: La distribución porcentual se hace con respecto al total de viviendas que no tienen  agua entubada dentro del terreno o la vivienda. |
| 1 Se refiere al total de viviendas particulares habitadas en el país |  |  |
| 2 Se refiere al total de viviendas particulares habitadas donde al menos uno de sus residentes  tiene discapacidad |
| Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Base de datos. |
| **Distribución porcentual de viviendas particulares habitadas donde reside al menos una persona con discapacidad por condición de servicio de drenaje** |
| **2014** |  |  |  |
| **Tipo de servicio de drenaje** | **Estados Unidos Mexicanos 1** |  | **Con al menos una persona con discapacidad 2** |
|  |  |  |  |
| **Total** | **100.0** |  | **100.0** |
| Red pública | 75.8 |  | 74.2 |
| Fosa séptica | 16.0 |  | 17.5 |
| Tubería que va a dar a una barranca o grieta | 1.3 |  | 1.4 |
| Tubería que va a dar a un río, lago o mar | 0.5 |  | 0.5 |
| No tiene drenaje | 6.4 |  | 6.4 |
| Nota: La distribución porcentual se hace con respecto al total de viviendas en el territorio  nacional y de las viviendas con al menos un residente con discapacidad. |
| 1 Se refiere al total de viviendas particulares habitadas en el país |  |  |
| 2 Se refiere al total de viviendas particulares habitadas donde al menos uno de sus residentes  tiene discapacidad |
| Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Base de datos. |

|  |
| --- |
| **Distribución porcentual de viviendas particulares donde reside al menos una persona con discapacidad con excusado, por disposición de los residuos**  |
| **2014** |  |  |  |
| **Disposición de los residuos** | **Estados Unidos Mexicanos 1** |  | **Con al menos una persona con discapacidad 2** |
|  |  |  |  |
| **Total** | **100.0** |  | **100.0** |
| Tiene descarga directa de agua | 68.8 |  | 64.3 |
| Le echan agua con cubeta | 26.1 |  | 30.6 |
| No se le puede echar agua | 5.1 |   | 5.1 |
| Nota: La distribución porcentual se hace con respecto al total de viviendas en el territorio  nacional y de las viviendas con al menos un residente con discapacidad. |
| 1 Se refiere al total de viviendas particulares habitadas en el país |
| 2 Se refiere al total de viviendas particulares habitadas donde al menos uno de sus residentes  tiene discapacidad |
| Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Base de datos. |

Como parte de la Colección Legislar sin Discriminación, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) elaboró el Tomo VIII sobre Accesibilidad, el cual establece pautas o criterios mínimos para garantizar la accesibilidad universal en diferentes espacios y/o entornos, toda vez que la accesibilidad se analiza como un elemento indispensable para el ejercicio efectivo de los derechos humanos de todas las personas.

**3. Sírvase proporcionar datos sobre las personas con discapacidad que viven en instituciones residenciales así como información relevante sobre el progreso para desarrollar e implementar estrategias de desinstitucionalización para facilitar una transición sostenida hacia su residencia en la comunidad y con los arreglos de residencia necesarios.**

Como parte de los proyectos estadísticos asociados a la Encuesta Intercensal 2015, se levantó en México el primer Censo de Alojamientos de Asistencia Social[[3]](#footnote-3); sin embargo, por las peculiaridades de la residencia de las personas en dichos lugares, no necesariamente se obtienen todas sus características demográficas, económicas o sociales. Limitándose a obtener el sexo y la edad de cada uno de los residentes en dichos establecimientos.

En dicho evento, se registró un total de 118 876 personas que en el momento del levantamiento requerían el servicio de alojamiento en estos lugares, por el nombre del alojamiento se identifica a los hospitales para personas con trastornos mentales o con discapacidad mental y algunas características de accesibilidad en el alojamiento como se muestra en los cuadros siguientes.

|  |
| --- |
| **Alojamientos de asistencia social con población usuaria residente, usuarias(as) residentes y promedio de ocupación por clase de alojamiento2015** |
| **Clase de alojamiento** | **Alojamientos de asistencia social** | **Usuarias(os) residentes** | **Promedio** |
|  |  |  |  |
| **Total** | **4,517** | **118,876** | 26.32 |
| Casa hogar para menores | 879 | 25,667 | 29.20 |
| Casa hogar para adultos mayores | 1,020 | 22,611 | 22.17 |
| Albergue para indígenas | 27 | 713 | 26.41 |
| Albergue para migrantes | 76 | 1,822 | 23.97 |
| Albergue para mujeres | 104 | 2,420 | 23.27 |
| Albergue para personas en situación de calle | 74 | 3,969 | 53.64 |
| Centro de rehabilitación para personas con adicciones | 1,782 | 47,458 | 26.63 |
| Hospital para personas con trastornos mentales o con discapacidad mental | 62 | 3,456 | 55.74 |
| Hospital o residencia para personas con enfermedades incurables o terminales | 38 | 1,236 | 32.53 |
| Otra clase de albergue para población vulnerable | 372 | 8,063 | 21.67 |
| Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia | 83 | 1,461 | 17.60 |
|  |  |  |  |
| Fuente: INEGI. Censo de Alojamientos de Asistencia Social, 2015. Tabulados básicos. |

En este censo, se identificaron características tanto de los alojamientos, como de la población usuaria residente y las(los) trabajadoras(es). No obstante, no se incluyen variables que permitan identificar la condición de discapacidad de los residentes. En cambio, sí algunos elementos que contribuyen a mejorar las condiciones de vida de la población usuaria residente con alguna limitación física, como disponibilidad de rampa para silla de ruedas y de adaptaciones para personas con discapacidad en tazas de baño y regaderas.

|  |
| --- |
| **Porcentaje de alojamientos de asistencia social con población usuaria residente, por clase de alojamiento y su distribución porcentual según disponibilidad de adaptaciones para personas con discapacidad2015** |
| **Clase de alojamiento** | **Total de****Alojamientos de asistencia social** | **Rampas para silla de ruedas** | **Tazas de baño con adaptaciones para personas con discapacidad1** | **Regaderas con adaptaciones para personas con discapacidad** |
| **Disponen** | **No disponen** | **Disponen** | **No disponen** | **Disponen** | **No disponen** |
| **Total** | **4,517** | **45.9** | **54.1** | **31.9** | **68.1** | **29.8** | **70.2** |
| Casa hogar para menores | 879 | 35.5 | 64.5 | 12.4 | 87.6 | 11.0 | 89.0 |
| Casa hogar para adultos mayores | 1,020 | 79.2 | 20.8 | 85.9 | 14.1 | 84.9 | 15.1 |
| Albergue para indígenas | 27 | 29.6 | 70.4 | 14.8 | 85.2 | 11.1 | 88.9 |
| Albergue para migrantes | 76 | 34.2 | 65.8 | 14.5 | 85.5 | 7.9 | 92.1 |
| Albergue para mujeres | 104 | 29.8 | 70.2 | 17.3 | 82.7 | 15.4 | 84.6 |
| Albergue para personas en situación de calle | 74 | 55.4 | 44.6 | 32.4 | 67.6 | 29.7 | 70.3 |
| Centro de rehabilitación para personas con adicciones | 1,782 | 29.0 | 71.0 | 11.8 | 88.2 | 9.1 | 90.9 |
| Hospital para personas con trastornos mentales o con discapacidad mental | 62 | 83.9 | 16.1 | 53.2 | 46.8 | 58.1 | 41.9 |
| Hospital o residencia para personas con enfermedades incurables o terminales | 38 | 86.8 | 13.2 | 71.1 | 28.9 | 65.8 | 34.2 |
| Otra clase de albergue para población vulnerable | 372 | 55.1 | 44.9 | 28.8 | 71.2 | 26.3 | 73.7 |
| Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia | 83 | 49.4 | 50.6 | 25.3 | 74.7 | 19.3 | 80.7 |
| 1 Se refiere al mobiliario que tiene integradas las barras de sujeción y las barras o sujetadores instalados alrededor del retrete.Fuente: INEGI. Censo de Alojamientos de Asistencia Social, 2015. Tabulados básicos. |

Por lo que se refiere a la **desinstitucionalización** de personas con discapacidad, en particular personas con trastorno mental, el Programa Nacional Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental y la *Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014 Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica*, buscan lograr la transición hacia una desinstitucionalización del enfermo mental, por lo que se ha promovido la creación de estructuras comunitarias más eficientes y de calidad de acuerdo a estándares internacionales de respeto y garantía a los derechos humanos de los usuarios y usuarias tales como las Villas de Transición Hospitalaria y de forma externa al hospital los departamentos independientes o las Casas de Medio Camino.

Existen 58 Villas distribuidas en los estados de Aguascalientes, Durango, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Tamaulipas, Oaxaca y Veracruz. Éstas son estructuras de hospitalización de estancia media que favorecen la rehabilitación y la reintegración social. Son casas modelo que cuentan con cuatro recámaras con baño propio, sala, comedor, cocina, consultorio y módulo de enfermería con capacidad para 12 personas cada una.

Independiente de las villas existe una unidad de cuidados especiales, donde los usuarios que por algún motivo de salud requieren un cuidado más especializado o están en fase aguda de la enfermedad se pueden internar. Asimismo, existe un área destinada exclusivamente a la rehabilitación psicosocial.

Asimismo, existen aproximadamente 22 departamentos independientes, es decir, espacios dentro de la comunidad para ser habitados por las personas usuarias de manera voluntaria e independiente, sin que existan esquemas de supervisión, que favorecen la continuidad del tratamiento psiquiátrico o psicoterapéutico.

El ingreso a los Departamentos Independientes se puede realizar a través de referencia ya sea del servicio de psiquiatría, del hospital, de la Villa de Transición Hospitalaria o de las Casas de Medio Camino, siendo éste de carácter voluntario. Se da apoyo a los usuarios de éstos para el pago de su renta mediante convenios donde se especifica el tiempo de duración del apoyo y bajo qué condiciones opera. Aquí los usuarios en rehabilitación residen de manera totalmente independiente y están incluidos en alguna actividad de inducción laboral.

De igual forma, se cuenta con Casas de Medio Camino o Residencias Comunitarias, donde viven 10 usuarios en cada casa. Estas están ubicadas dentro de la comunidad de puertas abiertas en cualquier unidad de servicios de salud pública, en las que las personas usuarias tienen libre acceso. No pertenecen ni forman parte de la estructura de atención médica y cuentan con la figura de acompañante terapéutico. El tiempo de estancia de las personas usuarias en estos espacios se acuerda con las mismas, tomando en cuenta su evolución. A través de las casas de medio camino se favorece la continuidad del tratamiento médico-psiquiátrico, apoyando a las personas usuarias con consulta psiquiátrica o general, estudios de diagnóstico, tratamiento y medicamentos.

También se han establecido Programas de Rehabilitación Psicosocial cuyo propósito es ayudar a las personas con enfermedad mental a mejorar su funcionamiento psicosocial, al desarrollar sus habilidades, destrezas y capacidades personales en las mejores condiciones de normalización, autonomía, integración y calidad de vida.

Dentro de la atención hospitalaria el Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental cuenta con Programas de Rehabilitación Psicosocial que son:

* Talleres de Rehabilitación Psicosocial dentro de los Hospitales Psiquiátricos Públicos
* Salidas Terapéuticas en los Hospitales Psiquiátricos Públicos
* Centro Básico de Abasto dentro de los Hospitales Psiquiátricos Públicos

Los beneficios de dichos programas son: fomentar la comunicación; integración social; restituir en el usuario su independencia; mejorar sus capacidades; mejorar su calidad de vida; incrementar la autoestima; identificar intereses personales; satisfacción; reducción de estrés; gratificación multisensorial (oído, vista, olfato, etc.); habilidad para disfrutar de los intereses y actividades recreacionales; capacidad para identificar y satisfacer sus necesidades; habilidad para llevar a cabo actividades de la vida diaria y ente otras estimula la responsabilidad individual y colectiva.

**4. Sírvase proporcionar la legislación, políticas o programas cuya intención sea la de garantizar igualdad en el acceso y goce del derecho a la vivienda de personas con discapacidad, y proporcione una evaluación de su eficacia o deficiencias.**

México reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la accesibilidad universal y a la vivienda. Para ello, promueve la adopción de lineamientos de diseño y construcción aplicables a la vivienda, áreas comunes, vialidades, equipamiento y servicios urbanos, con base en un Código de Edificación de Vivienda tipo (CEV), para ser adoptado y adaptado en todas las entidades federativas del país. Además, establece la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

Los ordenamientos jurídicos que regulan la edificación de la vivienda desde el punto de vista técnico, son los Reglamentos de Construcción, elaborados por los gobiernos locales (Estados y municipios) en donde participan principalmente los colegios de profesionales. La adopción del CEV que propone el Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Vivienda, es de manera voluntaria y con pleno respeto a su autonomía.

En febrero de 2014, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad el dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda en materia de accesibilidad, con lo que se beneficiará a más de cinco millones de personas con discapacidad en el país, la cual fue turnada al Senado. Con ello, se propone establecer la definición del concepto de accesibilidad y ajustes razonables; determinar que se considerará vivienda digna y decorosa a aquellas que cumplan con la normatividad vigente en materia de accesibilidad y diseño universal para dicho sector de la población.

En algunas entidades del país se han instrumentado programas como el de Vivienda Digna para personas con discapacidad, en la modalidad de mejoramiento y ampliación, en el caso particular, con recursos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y el Gobierno del Estado de Yucatán. El monto de inversión puede variar, pues se llevan a cabo mejoras de acuerdo con la necesidad del solicitante. Éstas pueden consistir en la construcción de una o varias rampas, ampliación de la puerta principal, acceso y acondicionamiento de baño, así como colocación de placas en Braille, para detectar conexiones eléctricas o hidráulicas, entre otras cosas.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) cuenta con un programa denominado “Hogar a tu medida”, el cual ofrece la posibilidad de recibir un beneficio económico al adquirir una vivienda nueva o usada, y tiene como objetivo brindarte soluciones de vivienda con instalaciones y dimensiones adecuadas, que contribuyan a mejorar su calidad de vida o de alguno de tus familiares con discapacidad.

Consiste en la entrega de un vale “Hogar a tu medida” que corresponde al tipo de discapacidad que acredita el solicitante y el cual podrá canjear por el equipo que requiere instalar en su vivienda (timbres, sensores, alarmas, barras de acero, rampas, piso antiderrapante, etcétera). Para obtener este beneficio debes acreditar la discapacidad con un certificado expedido por una de las instituciones de atención.

También, a través del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, se establece una canasta de incentivos, definidos en sus Reglas de Operación mediante un sistema de puntaje, que se traduce en un mayor monto de subsidios para la compra de vivienda que cuenta con infraestructura e instalaciones para personas con discapacidad motriz.

El Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) desarrolla un programa piloto para otorgar créditos de vivienda a familias de derechohabientes en las que alguno de sus integrantes tenga una discapacidad. El FOVISSSTE, tiene registrados alrededor de 6 mil derechohabientes con alguna discapacidad, de ahí la importancia de impulsar este tipo de esquemas.

Consiste en proporcionar una casa que sea habitable y que se adecue a las necesidades de la persona con discapacidad. Una casa para personas con discapacidad no sólo implica colocar rampas o barras, sino que, dependiendo del tipo de discapacidad ya sea visual, auditiva, motriz o mental, se puede contar con otro tipo de tecnologías que faciliten el uso de apagadores, regaderas, inodoros y estufas, entre otros. Este programa considera la entrega de un subsidio de la CONAVI que permita a los acreditados adaptar una vivienda nueva (o la que ya tienen), a sus necesidades.

El impacto que tienen estos programas solo se puede medir cuando el titular o jefe de familia se encuentra en condición de discapacitado. En muchos casos, el problema no es la falta de vivienda, más bien es la mala calidad de la misma y la falta de adaptaciones y accesibilidad. El discapacitado puede ser un hijo, padre o adulto mayor, que en la mayoría de las veces no es la persona que solicita el crédito o el subsidio. El principal obstáculo para que los discapacitados tengan acceso a los programas de vivienda, es la falta de difusión y cobertura de los programas, pues según registros, anualmente se otorgan alrededor de 800 subsidios para discapacitados, independientemente de los créditos que puedan gestionar de manera independiente.

También, a través del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, se establece una canasta de incentivos, definidos en sus Reglas de Operación mediante un sistema de puntaje, que se traduce en un mayor monto de subsidios para la compra de vivienda que cuenta con infraestructura e instalaciones para personas con discapacidad motriz.

El Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (PNDIPCD) 2014-2018 considera la participación de CONAVI en el cumplimiento de un objetivo, dos estrategias, ocho líneas de acción y la participación en diez líneas de acción transversales, así como las observaciones en materia de vivienda del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas.

Dentro del marco estratégico del Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado (FOVISSSTE) se establecen acciones orientadas a implementar proyectos y programas que buscan garantizar la igualdad en el acceso y goce del derecho a una vivienda digna para las personas con discapacidad.

Las actividades que se han desarrollado en el FOVISSSTE para ofrecer una vivienda digna a las personas con discapacidad son[[4]](#footnote-4):

* Alineación de la operación del Fondo para el otorgamiento de créditos con subsidio a las Reglas de Operación del Programa de Accesos al Financiamiento para Soluciones Habitacionales de la Comisión Nacional de Vivienda[[5]](#footnote-5).
* Ajustes al sistema de información del Registro Único de Vivienda (RUV) para garantizar el otorgamiento de créditos con subsidio a personas con discapacidad en viviendas acondicionadas.
* Sincronización del RUV con el Sistema de Oferta de Vivienda del FOVISSSTE para registrar la oferta a personas con discapacidad.
* Definición institucional del equipamiento mínimo requerido en viviendas para personas con discapacidad motriz y visual.
* Elaboración de fichas técnicas de requerimientos arquitectónicos y equipamiento a viviendas para personas con alguna discapacidad visual y motriz con base a la definición de los criterios institucionales[[6]](#footnote-6).
* Programa Piloto de Vivienda Accesible con acabados y accesorios para brindar seguridad, accesibilidad, confort y una mejor calidad de vida a una persona con discapacidad motriz y/o visual.

En coordinación con la Dirección Médica y el Centro de Rehabilitación del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” se trabajó en el diseño de un prototipo de casa para personas con discapacidad. Uno de los desarrolladores, asumió el compromiso de llevar a cabo la construcción de este prototipo de vivienda en un proyecto ejecutivo a realizarse por etapas, la primera incluye el desarrollo de una vivienda accesible, con materiales, equipamiento y accesorios para la seguridad y confort de la persona con discapacidad, la cual que se prevé entregar en junio del presente año.

El valor aproximado de este prototipo de Vivienda Accesible asciende a 787,000 pesos, que contempla un subsidio de sesenta y cinco mil pesos, previendo el otorgamiento de un crédito hipotecario de 722,000 pesos.

Al cierre de diciembre de 2016, el Fondo otorgó 1,384 créditos hipotecarios a personas que en la solicitud de crédito manifestaron tener algún tipo de discapacidad o en alguno de sus dependientes económicos, lo que representó una derrama económica de 1,003,791,638 pesos, que les permitió adquirir una vivienda digna acorde a sus necesidades.

A cierre del primer trimestre de 2017, se cuenta con 53 créditos formalizados para personas con discapacidad por un monto de 31,325,741 pesos.

Otra de las acciones previstas por el FOVISSSTE es llevar a cabo la promoción de la oferta crediticia de manera directa a la población derechohabiente con discapacidad. De acuerdo con las cifras del Censo de personas con discapacidad[[7]](#footnote-7) realizado por la Dirección Médica del ISSSTE, al cierre del primer trimestre de 2017, el FOVISSSTE cuenta con una población potencial de 10,581 derechohabientes con discapacidad. En cuanto a los pacientes registrados con discapacidad permanente se observa que 4,968 (46.0%) son hombres y 5,613 (56.0%) mujeres.

**5. Sírvase indicar qué programas, políticas y estrategias existen con el objetivo de:**

**i) cerrar progresivamente las instituciones de residencia de personas con discapacidad;**

**ii) proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad que todavía viven en instituciones;**

**iii) garantizar que las personas con discapacidad puedan impugnar su colocación en instituciones; y**

**iv) asegurar que al salir de las instituciones las personas con discapacidad puedan acceder a una vivienda adecuada y servicios de apoyo en la comunidad. Sírvase proporcionar cualquier información sobre políticas o programas existentes sobre adaptaciones razonables y la accesibilidad para las personas con discapacidad en relación a la vivienda, tanto en los sectores de vivienda formal como informal. ¿Qué medidas se han adoptado para aumentar el número de casas o apartamentos que cumplen con las normas de “diseño universal” en las comunidades?**

El Código de Edificación de Vivienda tipo (CEV) es un documento técnico que CONAVI publicó en 2007 y a partir de entonces se fijó la meta de actualizarlo por lo menos cada año, para que este fuera adoptado dentro de los reglamentos de construcción de los municipios del país en donde se construye el mayor número de viviendas. Con este documento, el Gobierno Federal busca lograr el objetivo de que en México toda vivienda nueva sea edificada con criterios sustentables a partir de 2013.

El CEV considera los esfuerzos internacionales para conjuntar las normas y recomendaciones que contribuyan en la edificación de vivienda de calidad en un Código. Su formulación se inspiró en la Unión Europea, la cual estableció las bases para que cada país cuente con un Código Técnico Homologable que integre normas básicas y complementarias aplicables en la edificación. Asimismo, incorporar los temas “nuevos” como son: accesibilidad en la vivienda, sustentabilidad, fuentes alternas de energía, certificación de materiales y servicios, etc.

Así, México reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la accesibilidad universal y a la vivienda. Para ello, promueve la adopción de lineamientos de diseño y construcción aplicables a la vivienda, áreas comunes, vialidades, equipamiento y servicios urbanos, con base en el CEV, para ser adoptado y adaptado por la autoridad local competente. Además, establece la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, permita a las personas con discapacidad el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

De esta manera, con los gobiernos de estados y municipios se promueve la adopción del CEV mediante la adecuación y/o complementación de sus reglamentos específicos de construcción y urbano, a nivel estatal y municipal, con pleno respeto a su autonomía.

Asimismo, trabaja de manera intensa en promover el CEV entre las autoridades de todos los estados del país y los desarrolladores de vivienda, como un instrumento incluyente de las nuevas tendencias tecnológicas para mantener actualizados los estándares de construcción que permitan ofrecer viviendas de calidad a la población.

**6. Sírvase indicar cuáles son las instituciones a nivel nacional y sub-nacional responsables de velar por el cumplimiento del derecho a la vivienda de las personas con discapacidad, por ejemplo: instituciones nacionales de derechos humanos; una oficina/institución para tratar temas de discapacidad; un defensor de derechos humanos o comisario.**

En México, la Comisión Nacional de Vivienda es la institución del Gobierno Federal encargada de “Formular, ejecutar conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la Política Nacional de Vivienda y el programa nacional en la materia, así como proponer, en su caso, las adecuaciones correspondientes, de conformidad con los objetivos y prioridades que marque el Plan Nacional de Desarrollo”.

La red de gestión está constituida en el ámbito nacional, por la CONAVI que coordina a los fondos nacionales de los trabajadores (INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM), además de los organismos como Sociedad Hipotecaria Federal y el FONHAPO; los organismos estatales (o instituciones equivalentes); algunos institutos municipales de vivienda; y otras entidades que otorgan créditos hipotecarios, como prestación a sus trabajadores.

En nuestro país, el derecho a la vivienda tiene un carácter universal, sin distinción de edad, sexo, raza, condición social, situación laboral, ingreso, ubicación geográfica o discapacidad, por lo que la atención a discapacitados, mujeres jefas de familia, jóvenes, indígenas, adultos mayores y migrantes, son atendidos a través de esquemas que consideran la entrega de un subsidio, que complementa un crédito y el ahorro del beneficiario, para acceder a una solución habitacional.

**7. Sírvase explicar si y de qué manera los tribunales u órganos nacionales de derechos humanos han reconocido el derecho a la vivienda de las personas con discapacidad, incluyendo de aquellas personas que continúan viviendo en instituciones. Por favor indique también qué recursos judiciales u otros recursos adecuados han sido necesarios cuando se ha identificado violaciones del derecho a la vivienda de personas con discapacidad y describa la medida en que éstos recursos han sido aplicados. Sírvase proporcionar enlaces o documentos relativos a la jurisprudencia pertinente.**

Como se señaló anteriormente, el Capítulo IV (Accesibilidad y Vivienda) de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, reconoce el derecho a la vivienda de las personas con discapacidad.

El Artículo 18 señala: Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público o sector privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad. Las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción o remodelación de vivienda.

**8. Sírvase compartir información sobre iniciativas innovadoras que hayan sido adoptadas a nivel local, regional o nacional para promover y garantizar el derecho a la vivienda de las personas con discapacidad e identificar las lecciones aprendidas de ellas. Por favor también señale formas en que el Gobierno considera que la Relatora Especial sobre el derecho a la vivienda u otros mecanismos internacionales de derechos humanos podrían jugar un papel importante en proteger el derecho a una vivienda adecuada de las personas con discapacidad.**

Desde 1983 el derecho a la vivienda quedó establecido en nuestra Constitución. En apoyo a los grupos en situación de vulnerabilidad, se han instrumentado acciones especiales para garantizar el acceso a una vivienda digna, las cuales consisten en esquemas de financiamiento, que combinan un crédito, el ahorro de las familias y un subsidio del Gobierno Federal, para acceder a una solución habitacional.

Las Reglas de Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales (operado por CONAVI), vigentes para 2017, establecen que la Unidad Administrativa Ejecutora deberá considerar que las acciones y apoyos del Programa, cumplan criterios de equidad, inclusión y sustentabilidad social; por tal motivo, la infraestructura de vivienda favorecerá la accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar beneficiado.

El Programa, se alinea con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, el cual tiene entre otros objetivos, el de “Diseñar acciones afirmativas para que las mujeres con discapacidad y adultas mayores tengan acceso a la propiedad de una vivienda”

Con independencia a los proyectos institucionales y extraordinarios que se autoricen, existen criterios de asignación de los recursos que serán aplicados para el Desarrollo de Mercado de Vivienda en Renta; Recuperación de Vivienda Abandonada; y Soluciones Habitacionales en favor de las personas con discapacidad, siempre que en su conjunto sumen hasta el 20% del presupuesto total del Programa.

CONAVI establece las medidas de equidad, inclusión y sustentabilidad social para que, en la ejecución de las acciones de vivienda, la Entidad Ejecutora cumpla con las especificaciones de accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar beneficiario. Para ello, el proyecto arquitectónico se deberá realizar en base al diseño universal, con las adaptaciones y ajustes necesarios para que la vivienda ofrezca una completa solución a las necesidades de acceso, libre ingreso y desplazamiento de la persona con discapacidad a las diferentes áreas de la vivienda, así como en la misma unidad habitacional y su periferia.

También impulsa acciones orientadas a facilitar la accesibilidad a la vivienda. A través del Premio Nacional de Vivienda que se realiza anualmente, se impulsan proyectos que mejoren las condiciones de habitabilidad y accesibilidad de las viviendas en las que residen familias de bajos ingresos que tienen un integrante con alguna discapacidad (motriz, visual, auditiva o intelectual).

La mención apoya a los proyectos que promuevan la adopción de lineamientos de diseño y construcción aplicables a la vivienda, a fin de garantizar la accesibilidad en el entorno físico, a las personas con discapacidad y de la tercera edad, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

Las adecuaciones se realizan en las viviendas existentes ya que esto significa aprovechar los lazos sociales y familiares establecidos en las colonias y fraccionamientos donde estas personas habitan, así como el equipamiento e infraestructura disponible, a fin de que los recursos disponibles se apliquen exclusivamente para el mejoramiento de la vivienda.

A través del CEV, se promueve la adopción de lineamientos de diseño y construcción aplicables a la vivienda, áreas comunes, vialidades, equipamiento y servicios urbanos, para ser adoptado y adaptado en todas las entidades federativas del país. Además, se cuenta con la normatividad que establece la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

1. El planteamiento conceptual del tema se basó en las recomendaciones para la ronda censal emitidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y en especial se hizo una adaptación de la propuesta de preguntas cortas del Grupo de Washington sobre Estadísticas de Discapacidad (WG), la principal modificación es que no se utilizaron los calificadores propuestos por WG; es decir, fue dicotómica las opciones de respuesta y se agregaron otras actividades. También como se realizó en el año 2000 en el cuestionario ampliado del censo se incluyó la variable Causa de la limitación en la actividad. Para conocer la pregunta a la que se hace referencia puede consultarse el anexo 1. [↑](#footnote-ref-1)
2. Es el primer evento estadístico en México que recolecta información sobre el grado de dificultad de las personas empleando los criterios del Grupo de Washington sobre Estadísticas de Discapacidad. También se registra la causa para cada actividad. El diseño de la pregunta y la forma en que se identifica a la población con discapacidad pueden ser consultados en el anexo 1. [↑](#footnote-ref-2)
3. El método de levantamiento se basó en un directorio de centros de alojamiento de asistencia social. [↑](#footnote-ref-3)
4. Informe Anual de Actividades del Programa de Labores 2016 del FOVISSSTE aprobado por la Junta Directiva del ISSSTE el 23 de marzo de 2017 en su sesión número 2357 mediante Acuerdo número 56.1357.2017; http://transparencia.fovissste.gob.mx/pdf/Informe\_Anual\_de\_Actividades\_del\_Progr\_Labores\_2016\_del\_FOVISSSTE\_Aprobado.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2017. [↑](#footnote-ref-5)
6. Se incluye la discapacidad del acreditado o de algún familiar en línea directa. [↑](#footnote-ref-6)
7. El Censo registra la información de pacientes con alguna discapacidad o limitación en la actividad registrada: de ellos, el 6% corresponde a pacientes con discapacidad temporal, siendo en su gran mayoría pacientes con fracturas, lesiones ligamentarias o esguinces; el 94% restante son pacientes con discapacidad permanente. [↑](#footnote-ref-7)